

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018/22 (EXPTE. JGL/2018/22)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/21. Aprobación del acta de la sesión de 15 de junio de 2018.

2º Comunicaciones. Expte. 2620/2018. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q18/329 (contaminación acústica).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 12562/2015. Sentencia desestimatoria nº 1547/2018, de 17 de mayo, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Emple@ Joven).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 12617/2015. Sentencia estimatoria nº 260/2018, de 28 de mayo, del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla (Emple@ Joven).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 1699/2016. Sentencia estimatoria nº 203/2018, de 21 de mayo, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (Emple@ Joven).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 9394/2018. Decreto de 14-05-2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 11 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 10855/2017. Decreto de desistimiento nº 239/2018, de 6 de junio, del Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla (jubilación parcial).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 10713/2015. Sentencia desestimatoria nº 275/2018, de 4 de mayo, del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla (Emple@ Joven).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 12611/2015. Sentencia desestimatoria nº 1805/2018, de 7 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ Joven).

10º Resoluciones judiciales. Expte. 13285/2016. Sentencia desestimatoria nº 129/18, de 5 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla (reclamación de cantidad).

11º Secretaría/Expte. 5752/2017. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por M^a Ángeles Nieto Arcos, en representación de su hija menor María Dolores Rodríguez Nieto.

12º Secretaría/Expte 13848/2017. Anotación de baja en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, de vehículo matrícula 0058BRJ asignado a la Jefatura de la Policía Local.

13º Secretaría/Expte 15024/2017. Determinación de indemnización por resolución anticipada de contrato se subarriendo, de la planta segunda del edificio sito en calle Gestoso a formalizado con la entidad Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A..

14º Deportes/Expte. 6899/2017. Cuenta justificativa concesión de subvenciones a deportistas alcalaños de élite no profesionales: Aprobación.

15º Comercio/Expte. 8222/2018. Concesión de subvención directa nominativa a la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra para el fomento del comercio local: Aprobación.

16º Contratación/Expte. 7656/2018. Contrato de prestación de servicio de reparto de correspondencia, notificaciones y paquetería: Devolución de fianza.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

17º Contratación/Expte. 7466/2018. Contrato de suministro, en régimen de renting durante 3 años, de 3 copiadoras multifuncionales para el Servicio de Recaudación Municipal (ARCA): Devolución de fianza.

18º ARCA/Expte. 9045/2018. Recurso de reposición interpuesto por TECNOMOTOR GUADAÍRA, S.L. contra las liquidaciones nº 130221687, 160048503 y 170046435 en concepto de tasa por recogida de basuras.

19º Secretaría/Expte. 8754/2018. Subvención de la Diputación de Sevilla para garantizar el funcionamiento del parque de bomberos municipal: Aceptación y aprobación de convenio.

20º Urbanismo/Expte. 9872/2015. Proyecto de normalización de fincas en el ámbito de la unidad de ejecución 1 del SUO 22 S1/SUNP R5 La Pirotecnia: Aprobación definitiva.

21º Formación y Empleo/Expte. 8434/2018. Itinerario formativo ITI. 5.COMT0210_Gestión administrativa y financiera del comercio internacional: Autorización y disposición del gasto.

22º Formación y Empleo/Expte. 9314/2018. Convocatoria 2018 a las ayudas del Fondo Social Europeo previstas Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE): Aprobación.

23º Formación y Empleo/Expte. 2386/2017. Propuesta sobre participación y dedicación del personal de la Delegación de Desarrollo Económico y Empleo al proyecto Apolo Joven.

24º Participación Ciudadana/Expte. 6517/2018. Convocatoria de subvenciones para gastos de alquiler de local con destino a sede vecinal de las asociaciones de vecinos para el ejercicio 2018: Aprobación.

25º Participación Ciudadana/Expte. 5768/2018. Convocatoria de concesión de subvenciones con destino a gastos de actividades de las asociaciones de vecinos para el año 2018: Aprobación.

26º Educación/Expte. 322/2018. Concesión de subvención para actividades educativas complementarias y extraescolares del Consejo Escolar Municipal para el curso 17/18: Aprobación.

27º. Asunto urgente:

27º.1 Secretaría/Expte. 10034/2018. Otorgamiento directo a asociación sin ánimo de lucro, de concesión demanial del bar de la piscina de San Juan.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **Enrique Pavón Benítez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Germán Terrón Gómez**, **José Antonio Montero Romero**, **María Pilar Benítez Díaz** y **Casimiro Pando Troncoso**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejó de asistir la señora concejal **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**.

y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández, Francisco Jesús Mora Mora y Manuel Rosado Cabello**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2018.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 15 de junio de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 2620/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q18/329 (CONTAMINACIÓN ACÚSTICA).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 15 de junio de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 18/329, instruido a instancia de sobre la grave y perjudicial contaminación acústica y de gases en la calle Alonso Gascón que causan los autocares de la empresa Casal, por el que, en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reitera la remisión de la resolución que se adopte acerca de la solicitud de los vecinos de que se establezca otro itinerario para los autobuses del Consorcio.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12562/2015. SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 1547/2018, DE 17 DE MAYO, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia nº 1547/2018, de 17 de mayo de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12562/2015 PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1006/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 6. DE: ----- DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el recurso de suplicación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia de 16 de enero de 2017 del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, (que estima parcialmente la demanda, condenando al Ayuntamiento a que abone al demandante la suma de 4.258,08 euros con el 10% de interés por mora), y se condena a esta Administración al pago de las costas causadas y al abono de honorarios del letrado/a impugnante del recurso, por ser preceptivos en cuantía de 600 euros más IVA, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12617/2015. SENTENCIA ESTIMATORIA



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Nº 260/2018, DE 28 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria nº 260/2018, de 28 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12617/2015 PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1132/2015. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, Negociado 4. DE: ----- DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima parcialmente la citada demanda, y se condena a este Ayuntamiento al pago de la cantidad de 7.640,76 euros, más el 764,07 en concepto de intereses por mora, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1699/2016. SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 203/2018, DE 21 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria nº 203/2018, de 21 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 1699/2016. PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1160/2015. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, Negociado M. DEMANDANTE: ----- SOBRE: Reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima parcialmente la citada demanda, y se condena a este Ayuntamiento al pago de la cantidad de 4.754,16 euros, más el 475,42 en concepto de intereses por mora, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9394/2018. DECRETO DE 14-05-2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).- Dado cuenta del decreto de 14 de mayo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 11 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:



EXPEDIENTE: 9394/2018. RECURSO: Procedimiento abreviado 131/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11, Negociado 6. RECURRENTE: Línea Directa Aseguradora, S.A. y -----, DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 4291/2018. Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados el 15-04-2017, en calle Sor Emilia cuando circulaba en motocicleta matrícula 0484GXJ asegurada por Línea Directa Aseguradora S.A., al resbalar y caer al suelo debido a la cera existente en el asfalto de la vía procedente de las procesiones de Semana Santa.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado Decreto se tiene por desistido al recurrente declarando la terminación del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del Decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado Decreto a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 12 de Sevilla.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10855/2017. DECRETO DE DESISTIMIENTO Nº 239/2018, DE 6 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA (JUBILACIÓN PARCIAL).- Dado cuenta del decreto Nº 239/2018 de 6 de junio de 2018 del Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 10855/2017. REFERENCIA: Social 5/2017. PROCEDIMIENTO: Impugnación de actos administrativos en materia laboral 558/2017. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 2. DE: -----, DEMANDA: Declarativa de derecho a la jubilación parcial. CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO DE JUICIO: 28-11-2018 a las 09:50 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado Decreto se tiene por desistido al recurrente declarando la terminación del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del Decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado Decreto a los servicios municipales correspondientes (RECURSOS HUMANOS) para su conocimiento y efectos oportunos.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10713/2015. SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 275/2018, DE 4 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 275/2018, de 4 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:



EXPEDIENTE: 10713/2015 REFERENCIA: 53/2015. PROCEDIMIENTO: Cantidad. Social Ordinario 893/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, Negociado __. DE: ----- . DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO DE JUICIO: 30-01-2018 a las 09:55 h

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso sobre reclamación de cantidad, y se absuelve a este Ayuntamiento de las pretensiones deducidas de contrario, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12611/2015. SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 1805/2018, DE 7 DE JUNIO, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia nº 1805/2018, de 7 de junio de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12611/2015 REFERENCIA: 86/2015. PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1109/2015. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 3. DE: ----- . DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO DE JUICIO: 30-01-2017 a las 09:40 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el recurso de suplicación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia dictada el día 3 de marzo de 2017 por el Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, (que estima parcialmente la demanda, condenando al Ayuntamiento a que abone al demandante la suma de 7.509,54 euros con el 10% de interés por mora), y se condena a esta Administración al pago de las costas causadas y al abono de honorarios del letrado/a impugnante del recurso, por ser preceptivos en cuantía de 600 euros más IVA, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

10º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 13285/2016. SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 129/18, DE 5 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD).- Dada cuenta de la sentencia desestimatoria Nº 129/18, de 5 de junio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 13285/2016 REFERENCIA: 30/2016 RECURSO: Procedimiento abreviado 566/2016. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, Negociado 3. RECURRENTE: ----- . ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta por

silencio administrativo del escrito presentado con fecha 27-06-2016 en materia de derechos y cantidad. VISTA: 19-07-2017, 10:10 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso sobre reclamación de cantidad, sin costas a la parte demandante, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RECURSOS HUMANOS) para su conocimiento y efectos oportunos.

11º SECRETARÍA/EXPTE. 5752/2017. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR
----- EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR -----.

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD).

12º SECRETARÍA/EXPTE 13848/2017. ANOTACIÓN DE BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO, DE VEHÍCULO MATRÍCULA 0058BRJ ASIGNADO A LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la anotación de baja en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, de vehículo matrícula 0058BRJ asignado a la Jefatura de la Policía Local, y **resultando:**

1º. Mediante nota interior de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 8 de septiembre de 2017, se insta a proceder a dar de baja del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, del vehículo adscrito a la Jefatura de la Policía Local, marca Citroën, modelo Picasso. matrícula 0058BRJ.

2º. Las razones de esta baja, es el agotamiento mecánico del vehículo, por su antigüedad y número de kilómetros, por lo que se pretende proceder a su baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, y posterior destrucción como residuo sólido.

3º. El artículo 32.1 y 4 de la Ley 13/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los cuales según la Disposición Final 2ª de la misma Ley tienen carácter básico, determina, en el número 1, que las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar la situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

4º. El artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, determina que las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Este mismo precepto es reiterado por el artículo 95.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

6º. El artículo 86 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, determina que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen.

Por otro lado, el artículo 59 de la Ley 7/99, ordena que *“1-Las Entidades Locales deberán tener actualizado el Inventario.*

2- Todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el Inventario.”

7º. Sobre el órgano competente para llevar a cabo la actualización del inventario, debemos tener en cuenta que el artículo 59 de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no se la atribuye a ningún órgano expresamente, la competencia para la actualización del inventario, por lo que de conformidad con el a dispuesto en los artículos 21.1. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde como competencia residual, lo cual entendemos confirmado por el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando establece que *“la Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto...que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física de los bienes y derechos”.*

Por tanto, debe concretarse en la Alcaldía la competencia para aprobar esta actualización del Inventario, sin perjuicio de la delegación que corresponda a la Junta de Gobierno Local, especialmente en atención a lo dispuesto en el apartado 36 de la letra b) del punto segundo de la resolución 305/2016, de 14 de julio, de delegación de atribuciones en este órgano municipal, que dispone: *“En general, todos aquellos asuntos que la Alcaldía someta, en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local por su trascendencia o interés, o por precisar de la asistencia y el asesoramiento de los señores tenientes de alcalde y concejales miembros de esta Junta de Gobierno Local”.*

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Actualizar el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, y proceder a dar de baja del epígrafe de Vehículos, el vehículo con las siguientes características:

- Adscrito a la Jefatura de la Policía Local.
- Marca Citroën, modelo Picasso.
- Matrícula 0058BRJ.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los servicios municipales de Secretaría, para su anotación en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, así como a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de que procedan a la baja de este vehículo en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico y posterior destrucción como residuo sólido.

13º SECRETARÍA/EXPTE 15024/2017. DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO SE SUBARRIENDO, DE LA PLANTA SEGUNDA DEL EDIFICIO SITO EN CALLE GESTOSO A FORMALIZADO CON LA ENTIDAD COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la indemnización por la resolución anticipada de contrato se subarriendo, de la planta segunda del edificio sito en calle Gestoso formalizado con la entidad Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., y **resultando:**



1º. El “contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en parcela de propiedad municipal, sita en calle Gestoso esquina a calle Rafael Santos, de 1.450 metros cuadrados de superficie (registral nº 3.984), la reurbanización de los espacios públicos en la zona comprendida entre las calles Gestoso, Jardinillos y Alcalá y Ortí, así como la redacción de todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución”, tras la tramitación del preceptivo expediente de contratación, se adjudicó a la empresa GESTIONES Y EDIFICACIONES, S.A., mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2003, y el correspondiente contrato administrativo, fue formalizado el día 5 de marzo de 2004.

2º. Una vez construido el edificio, el adjudicatario solicitó autorización del Ayuntamiento para alquilar la segunda planta del edificio, concretamente a la entidad Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., y esta autorización fue otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008.

3º. Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento con la entidad Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., formalizaron contrato se subarriendo, de la planta segunda del edificio, al objeto de disponer del espacio preciso para el desarrollo de los servicios municipales de recaudación.

4º. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, como órgano de contratación, y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 119 del RGLCAP, y habiéndose emitido dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía, adoptó, entre otros el acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente el presente expediente, declarando resuelto el contrato de concesión de obra pública, para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en parcela de propiedad municipal, sita en calle Gestoso esquina a calle Rafael Santos, de 1.450 metros cuadrados de superficie (registral nº 3.984), la reurbanización de los espacios públicos en la zona comprendida entre las calles Gestoso, Jardinillos y Alcalá y Ortí, así como la redacción de todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución, que fue adjudicado a la empresa Gestiones y Edificaciones, S.A., por la concurrencia de la causa prevista en el artículo 112.2 del TRLCAP, así como la causa de caducidad establecida en la Cláusula 30 del Pliego que rigió la adjudicación de este contrato, concretamente la declaración de concurso del concesionario, ya una vez producida la declaración judicial de la apertura de la fase de liquidación, por auto de 1 de septiembre de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla.”

5º. La consecuencias de la resolución del contrato de concesión de obra pública, se determinaron en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, que mantiene como una vez resuelto el contrato de concesión de obra pública, y producida la entrega y puesta a disposición por el concesionario del edificio construido, ésta se produce totalmente libre de cualquier obligación derivada de la explotación del mismo, lo que en definitiva supone que el Ayuntamiento no asuma la titularidad de obligaciones asumidas, ni se subrogue en la posición del concesionario, en los contratos que este concertara para la explotación del edificio e instalaciones que ejecutó, y no asuma responsabilidad de ningún tipo ni en la ejecución de estos contratos, ni en las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de su extinción o resolución, que en todo caso corresponden a aquellos que los hubieran concertado.

6º. Estas son las consecuencias jurídicas de la obligación de entrega y puesta a disposición del edificio e instalaciones, en lo que se refiere a los contratos con terceros, tal como recoge el informe del vicesecretario del Ayuntamiento, de fecha 15 de mayo de 2017, que figura en el expediente de resolución del contrato de concesión de obra pública.

7º. En definitiva, se produce la extinción del contrato de arrendamiento, de la planta segunda del edificio, que suscribió la entidad Gestiones y Edificaciones S.A., como concesionario, con la entidad Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., lo que

consecuentemente, provoca la resolución anticipada del contrato de subarriendo, de este mismo local, que suscribió esta entidad con el Ayuntamiento.

8º. No obstante, en el contrato de subarriendo formalizado el día 30 de noviembre de 2015, se fijó una duración mínima de 6 años y siete meses, comenzando su vigencia el día 1 de diciembre de 2015 y finalizando el día 30 de junio de 2022.

9º. En la estipulación tercera de este contrato, se recogió, asimismo, que en el supuesto de que se produjera la resolución anticipada dentro del plazo de duración inicial, por causa no imputable al subarrendador, el Ayuntamiento debería abonar la renta correspondiente al periodo que mediara desde dicha resolución anticipada hasta el día 30 de junio de 2022, en concepto de indemnización.

10º. Teniendo en cuenta que este periodo va desde el 1.6.2017 a 30.6.2022 (61 meses), y que el importe de la mensualidad de renta (IVA excluido), es de 3.684,00 euros, la cuantía de la indemnización sería de 224.724 euros.

11º. Consta informe en el expediente, emitido por el letrado que ostenta la representación del Ayuntamiento en los litigios ante la jurisdicción civil, de fecha 30 de mayo de 2017, en el cual se justifica que procedería abonar la citada renta, como indemnización establecida en el contrato.

12º. Por parte de la entidad Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., se han planteado diversas reclamaciones ante el Ayuntamiento, en los que por un lado, planteaban la subsistencia del contrato de arrendamiento originario, o subsidiariamente se exigía una indemnización a este Ayuntamiento por la extinción del mismo, lo que en cascada, también produciría la exigencia de la indemnización por la resolución anticipada del contrato de subarriendo.

13º. No obstante, con fecha registro de entrada, 20 de junio de 2018, se presenta escrito, por el cual la entidad Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., plantea que con el abono de esta última indemnización, por la resolución anticipada del contrato de subarriendo, renuncia a cualquier otra reclamación, derivada tanto de este contrato, como del contrato de arrendamiento que concertó con el concesionario de obra pública, GYESA, y asimismo, se aviene a dar por resueltos ambos contratos.

14º. Esta última postura, que mantiene la entidad interesada, es la que consideramos más acorde con el criterio que ha seguido este Ayuntamiento, en los distintos acuerdos de resolución del contrato de concesión de obra pública, así como sobre los contratos que el concesionario suscribió con terceros, en los que no asumía responsabilidad de ningún tipo ni en la ejecución de estos contratos, ni en las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de su extinción o resolución.

Por todo lo expuesto, estimándose conforme la propuesta realizada para los intereses municipales, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda, apartado nueve, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la entidad Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., y establecer una indemnización por importe de 224.724 euros, que será abonada a la citada entidad, en aplicación de lo dispuesto en la estipulación tercera del contrato de subarriendo suscrito el 30 de noviembre de 2017, como consecuencia de la resolución anticipada de este contrato.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la entidad interesada, con cargo a la partida 1000920422604 del Presupuesto Municipal.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad contratista y al responsable municipal del contrato, y dar cuenta del mismo a la Intervención de Fondos Municipales, Tesorería Municipal,

y al Servicio de Contratación.

14º DEPORTES/EXPTE. 6899/2017. CUENTA JUSTIFICATIVA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS DE ÉLITE NO PROFESIONALES: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a deportistas alcalaíes de élite no profesionales, y **resultando**:

1º. El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aprobó en sesión ordinaria, el día 18 de mayo de 2017, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2017, estas fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla nº 143 de 23 de junio y cuyo objetivo era unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde la Delegación de Deportes en una única convocatoria dividida en tres grandes bloques, que son:

- Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional (Anexo I) con un presupuesto máximo de 146.744 euros.

- Línea 2. Subvenciones a deportistas alcalaíes de élite no profesionales (Anexo II) con un presupuesto máximo de 15.000 euros.

- Línea 3. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local (Anexo III) con un presupuesto máximo de 12.000 euros.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 60003/3411/4810005 (Becas a profesionales y deportistas de élite), ejercicio 2017 (RC 12017000029697).

3º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

4º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

5º. Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la

realización de la actividad.

6º. El artículo 84 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

Vista la documentación justificativa presentada conforme a las bases de la citada convocatoria, y tras informar que algunos deportistas no han justificado el 100% de la subvención concedida, sino que han justificado una cantidad menor a la reflejada en el citado acuerdo. Se informa reducir el importe de las subvenciones y consiguientemente declarar la pérdida del derecho a las cantidades no justificadas.

7º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa, así como informe técnico de la Delegación de Deportes acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas presentadas por deportistas alcalaños de élite no profesionales, según relación detallada a continuación.

DEPORTISTAS DE ÉLITE	SUBV. CONCEDIDA	JUSTIFICADA	NO JUSTIFICADA
MANUEL GARCÍA RUIZ	673,50 €	131,60 €	541,90 €
JAIRO JESÚS PAVÓN CAPITÁN	538,80 €	1.150,00 €	---
JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	538,80 €	1.150,00 €	---
MANUEL MUÑOZ LÓPEZ	538,80 €	---	538,80 €
ADRIÁN DOMÍNGUEZ SANTERVAS	1.032,70 €	1.150,00 €	---
CARLOS ROMERO ALGABA	538,80 €	1.150,00 €	---
JOSÉ MANUEL PAVÓN HERMOSÍN	538,80 €	1.150,00 €-	---
PABLO PALLARÉS VILA	538,80 €	1.150,00 €	---
ANDRÉS ROMERO ALGABA	763,30 €	1.150,00 €	---
ALBERTO SÁNCHEZ MAESTRE	808,20 €	810,00 €	---
LAURA DÍAZ RODRÍGUEZ	808,20 €	828,00 €	---
JUAN PABLO MARÍN SÁNCHEZ	1.167,40 €	1.178,00 €	---
JUAN CARLOS BOBO GALÁN	538,80 €	270,00 €	268,8 €
MARCOS GÓMEZ GÓMEZ	404,10 €	530,00 €	---



RUBÉN DARÍO HERRERA SERRADA	359,20 €	379,00 €	---
JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ	673,50 €	477,58 €	195,92 €
ROBERTO GARCÍA TINOCCO	449,00 €	---	449,00 €
ANTONIO VILLEGAS IGLESIAS	987,80 €	1337,64 €	---
MARÍA RODRÍGUEZ NAVARRETE	736,30 €	983,49 €	---
MIGUEL RAMOS JIMÉNEZ	359,20 €	---	359,20 €
ALBA GARCÍA VEGA	538,80 €	1.850,00 €	---
MAURI CASTILLO YERA	898,00 €	1.123,00 €	---
DAVID MONROY BARRAGÁN	538,80 €	660,00 €	---

Segundo.- Iniciar la tramitación de expediente de reintegro de las cantidades no justificadas.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los deportistas de élite no profesionales beneficiarios de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

15º COMERCIO/EXPTE. 8222/2018. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL: APROBACIÓN.- Llegado este punto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

16º CONTRATACIÓN/EXPTE. 7656/2018. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza provisional del contrato de prestación de servicio de reparto de correspondencia, notificaciones y paquetería, y **resultando**:

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2.010 se adjudicó definitivamente la contratación del servicio de reparto, correspondencia, notificaciones y paquetería (Exp. C-2009/087). Con fecha 10/10/2012 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. Para la presentación de proposiciones al procedimiento de contratación de referencia, las empresas licitadoras hubieron de depositar la correspondiente garantía provisional, por importe de 6.090,00 euros, y la entidad que resultó adjudicataria, la correspondiente garantía definitiva.

3º. En relación con lo anterior, la entidad DISTRIMEDIOS, S.L., que no resultó ser



adjudicataria del contrato, depositó una garantía provisional mediante aval bancario nº 00304318900001349211, de la Entidad Banco Español de Crédito, S.A., por importe de 6.090,00 (seis mil noventa euros).

4º. El art. 35.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo Texto Refundido resultó aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable al supuesto conforme a las distintas Disposiciones Transitorias de las leyes posteriores que regulan la contratación del sector público, establecía que “la garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato en los casos en los que la forma de adjudicación sea la subasta o de la adjudicación, cuando aquélla sea por concurso”.

5º. Con fecha 27 de abril de 2018, la entidad DISTRIMEDIOS, S.L., ha solicitado la devolución de la fianza provisional indicada (Expte. nº: 7656/2018, ref. C-2009/087).

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la devolución de la fianza provisional, por importe de 6.090,00 euros, depositada por DISTRIMEDIOS, S.L., en concepto de garantía provisional para participar en la licitación de la contratación del servicio de reparto de correspondencia, notificaciones y paquetería del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. (Expte. C-2009/087).

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad citada, al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

17º CONTRATACIÓN/EXPTE. 7466/2018. CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING DURANTE 3 AÑOS, DE 3 COPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL (ARCA): DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza definitiva del contrato de suministro, en régimen de renting durante 3 años, de 3 copadoras multifuncionales para el Servicio de Recaudación Municipal (ARCA), y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 19 de septiembre de 2014 se adjudicó a CANON ESPAÑA, S.A. el contrato administrativo de suministro, en régimen de renting durante 3 años, de 3 copadoras multifuncionales para el Servicio de Recaudación Municipal (ARCA) (Expte. 6161/2014). Con fecha 06/10/2014 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 5.128,25 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 4 de septiembre de 2014- una garantía definitiva por importe de 769,24 €, mediante aval nº 214004415 de Deutsche Bank S.A.

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 4 de enero de 2018, por CANON ESPAÑA, S.A se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. nº 7466/2018), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio Borreguero Guerra, con fecha 8 de junio de 2018, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la

asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por CANON ESPAÑA, S.A relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. nº 7466/2018), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. nº 6161/2014, con objeto: Contrato administrativo de suministro, en régimen de renting durante 3 años, de 3 copiadoras multifuncionales para el Servicio de Recaudación Municipal (ARCA)).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

18º ARCA/EXPTE. 9045/2018. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR TECNOMOTOR GUADAÍRA, S.L. CONTRA LAS LIQUIDACIONES Nº 130221687, 160048503 Y 170046435 EN CONCEPTO DE TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.- Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso de reposición interpuesto por TECNOMOTOR GUADAÍRA, S.L. contra las liquidaciones nº 130221687, 160048503 y 170046435 en concepto de tasa por recogida de basuras, y **resultando:**

1º. Esta administración de rentas, en ejercicio de sus competencias y en los términos que constan en el expediente de su razón, emitió las liquidaciones que se detallan a continuación:

Recibo	Concepto	Referencia	Ejercicio	Importe principal	Notificación	Estado en ARCA
130221687	BASIAE	8908003487932	2013	96,55	15/11/2016	Pendiente
160048503			2014	96,55	20/09/2017	Cobrado
170046435			2017	96,55	02/10/2017	Cobrado

2º. Notificadas al obligado tributario las liquidaciones nº 130221687 y 160048503 en las fechas recogidas en la tabla anterior, el pasado 11 de octubre de 2018 María del Pilar Robles Laosa actuando en nombre y representación de TECNOMOTOR GUADAIRA, S.L., interpone recurso de reposición, en base a las alegaciones que se resumen a continuación:

Alega el recurrente improcedencia de las liquidaciones nº 130221687, 160048503 y 170046435, al considerar que la actividad de referencia 8908003487932 y epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas 691.2 reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros, está obligada a un procedimiento especial de recogida de residuos tóxicos.

Consta emitido informe jurídico favorable a la desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto en los términos que a continuación se transcriben:

I. Recurso administrativo.- Pueden definirse los recursos administrativos como los actos realizados por un interesado o titular de un derecho subjetivo mediante los cuales, cumpliendo las formalidades y plazos legales, se pide a la Administración que revoque o reforme una resolución o un acto administrativo por ella misma producido.

II. Actos recurridos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en

adelante LPAC, los actos objetos de los recursos administrativos son, entre otros, las resoluciones, entendiéndose por tales las que pone fin al procedimiento administrativo, que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 88 de la citada Ley.

El artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) establece que contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que el referido precepto regula.

A este respecto dispone que son impugnables, mediante recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa

III.- Legitimación.- Los recurrentes están legitimados para la interposición de los recursos al ser sujetos obligados a efectuar el ingreso, de conformidad con lo determinado en el artículo 14.2.d) del TRLHL.

IV. Plazos.- Conforme al artículo 14.2.c) del TRLHL, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

En el sentido de lo anterior, el recurso se ha interpuesto fuera del plazo de un mes previsto por el citado artículo, sin perjuicio de lo cual se ha decidido entrar a valorar el fondo del asunto.

V.- Órgano competente para resolver.- De conformidad con el artículo 14.2.b) del TRLHL, el artículo 94 de la ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección y lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía nº 305/2016 de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver el citado recurso de reposición.

VI.- Liquidación objeto de recurso.- El objeto de recurso es la liquidación de la tasa de recogida de basuras de actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios (BASIAE) correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2017.

Respecto a ésta, la Resolución del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza nº 3195/2016, de 14 de octubre, expediente nº 9746/2016, acordó realizar liquidaciones rectificativas de las tasas por prestación del servicio de recogida de basura (BASIAE) del año 2013, 2014, 2015 y 2016 aplicando la ordenanza fiscal en vigor al día de la fecha de la resolución (BOP de Sevilla de 28 de enero de 2015), con devolución de la diferencia entre las cantidades abonadas.

VII.- Fondo del asunto: Alegaciones presentadas

El recurrente alega improcedencia de las liquidaciones nº 30221687, 160048503 y 170046435, al considerar que la actividad de referencia 8908003487932 y epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas 691.2 reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros, está obligada a un procedimiento especial de recogida de residuos tóxicos.

El artículo 2.3 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa dispone lo siguiente:

Artículo 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamiento y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, prestado directamente por el Ayuntamiento o la Mancomunidad de los Alcores.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliaria y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida a clínicas dentales o similares con sistema específico y obligatorio”

Del tenor literal del precepto se deduce que el pago de la tasa solo cubre la recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, no extendiéndose el servicio prestado a la recogida específica de determinados residuos tales como escombros de obras, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o que, por sus características, exijan la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. En estos casos, el titular de la actividad puede voluntariamente solicitar la prestación de este servicio específico al Ayuntamiento, en cuyo caso éste deberá establecer una nueva tasa para estos residuos, o bien contratarlo directamente con empresa privada especializada.

Por tanto, el interesado debe abonar la tasa de basuras por los residuos procedentes de la limpieza normal del local donde ejerce la actividad, aparte de la obligación que le asiste de contratar la recogida diferenciada de residuos específicos cuando así lo exija la normativa aplicable.

VIII.- Dispone el artículo 14. del TRLHL que el recurso de reposición será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) anteriores, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo, si bien, la denegación presunta no exime de la obligación de resolver el recurso.

A la vista de lo anterior, examinada la documentación que obra en el expediente de su razón, y en aplicación de los elementos tributarios establecidos en la vigente ordenanza fiscal, queda acreditada la procedencia de las liquidaciones practicadas.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta

de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por TECNOMOTOR GUADAIRA, S.L. contra las liquidaciones nº 30221687, 160048503 y 170046435 en concepto de tasa por recogida de basuras, por cuanto la entidad interesada, como titular de la actividad de referencia 8908003487932 y epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas 691.2 reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros, debe abonar la tasa de basuras por los residuos procedentes de la limpieza normal de los locales, aparte de la obligación que le asiste de contratar la recogida diferenciada de residuos específicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Se confirma así la liquidación tributaria practicada por resultar ajustada a derecho.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada con apercibimiento de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria y a la Tesorería e Intervención Municipal, a los efectos que resulten procedentes.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 8754/2018. SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE BOMBEROS MUNICIPAL: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO.- Examinado el expediente que se tramita para aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación de Sevilla para garantizar el funcionamiento del parque de bomberos municipal, y **resultando:**

1º. El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 1 de marzo de 2018, ha aprobado definitivamente el Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla, tramitado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales y en el que se establece la posibilidad de continuar la colaboración entre este Ayuntamiento y la citada Diputación en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, en los términos establecidos en el citado programa .

2º. A tal efecto, por la citada Corporación Provincial se ha elaborado un modelo tipo de convenio de colaboración, que se anexa al citado Programa, para que sea suscrito, en su caso, entre ambas administraciones, el cual tendrá vigencia desde el momento de su firma, si bien la efectividad respecto a los gastos subvencionables será desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

3º. El objeto del citado convenio es la colaboración entre ambas instituciones en la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la Red Provincial del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla y de acuerdo con el citado Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

4º. En virtud de dicho convenio, la Diputación Provincial de Sevilla acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla colaborando en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el punto III del Programa Operativo 2018.

5º. Igualmente, a través de dicho convenio este Ayuntamiento se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, aceptando las obligaciones derivadas del mismo.

6º. Conforme a lo acordado con el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la referida Corporación Provincial, este Ayuntamiento acepta las obligaciones establecidas en la



cláusula segunda del referido convenio, excepto la correspondiente a la letra g) relativa a: Realizar los retenes de acuerdo con el artículo 9, apartado 14, letra g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En el mismo sentido se aprobaron, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2016 y 27 de enero de 2017, los anteriores convenios de los Programas Operativo de los ejercicios 2016 y 2017.

7º. La subvención que la Diputación concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el punto III del Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, cuyo importe es de 390.000 euros para el año 2018.

Por todo ello, siendo el régimen jurídico de dicha subvención el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como del Reglamento de Subvenciones de dicha Diputación, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por importe de 390.000 euros para el año 2018 para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal establecida en el punto III del Programa Operativo 2017 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Segundo.- Aprobar, al objeto de materializar la referida subvención, el citado convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y este Ayuntamiento en materia de prevención y extinción de incendios en desarrollo del Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 8754/2018 (excepto la cláusula segunda, letra g) relativa a: Realizar los retenes de acuerdo con el artículo 9, apartado 14, letra g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 94H23FRX5PYRATWGM9HPLHXCJ, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Prevención y Extinción de Incendios, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, Ana Isabel Jiménez Contreras, para la formalización del citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

20º URBANISMO/EXPTE. 9872/2015. PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SUO 22 S1/SUNP R5 LA PIROTECNIA: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el proyecto de normalización de fincas en el ámbito de la unidad de ejecución 1 del SUO 22 S1/SUNP R5 La Pirotecnica, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018 se aprobó inicialmente el proyecto de normalización de fincas en el ámbito de la unidad de ejecución 1 del SUO 22 "S1/SUNP R5 La Pirotecnica" conforme al documento redactado por técnicos de Urbanismo en los términos cuyo texto que consta en el expediente 9872/2015 diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 5YF44E2RJYFNTZWGK3QCLSGTG para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Así mismo por el citado acuerdo se aprobó el gasto que

trae causa del proyecto de normalización conforme a lo dispuesto en el informe favorable de fiscalización previa del Viceinterventor municipal de fecha 2 de marzo de 2018.

2º. El citado acuerdo se ha notificado a la entidad Inversiones Lidia y Leticia S.L. como única titular de parcelas afectadas por el proyecto de normalización de fincas, además del propio Ayuntamiento.

3º. Con fecha 23 de abril de 2018 se ha expedido por el Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas registrales 57.692, 57.720, 57.802 y 57.854 afectadas por la normalización descrita.

4º. Consta certificado emitido por el Secretario de este Ayuntamiento el día 6 de junio de 2018, certificando que el citado acuerdo ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el tablón y portal de transparencia municipales y en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 92 de 23 de abril de 2018, por plazo de veinte días, contados desde el día 24 de abril de 2018, sin que durante el indicado período y a la fecha de la certificación se hayan presentado alegaciones al mismo.

5º. Con fecha 19 de junio de 2018 se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo, favorable a la aprobación definitiva del proyecto de normalización de fincas, cuyos fundamentos de derecho se transcriben a continuación:

“Se dan por reproducidos los fundamentos de derecho aducidos en el informe emitido por el servicio jurídico de la delegación de urbanismo para la aprobación inicial de la normalización de fincas.

Cumplimentado el período de información pública, notificado el acuerdo a la entidad interesada, expedida por el Registro de la Propiedad la correspondiente certificación de dominio y cargas y no constando la presentación de alegaciones, procede informar favorablemente la aprobación definitiva del proyecto de normalización de fincas redactado por técnicos de la delegación de urbanismo y que consta diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 5YF44E2RJYFNTZWGK3QCLSGTG”.

6º. Según el informe jurídico, es órgano competente para la aprobación definitiva del proyecto de normalización de fincas la señora Alcaldesa de la Corporación, según lo dispuesto en el art. 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y, por expresa delegación de ésta, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de normalización de fincas en el ámbito de la unidad de ejecución 1 del SUO 22 “S1/SUNP R5 La Pirotecnia” conforme al documento redactado los técnicos de Urbanismo en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 9872/2015 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el con código seguro de verificación (CSV) 5YF44E2RJYFNTZWGK3QCLSGTG para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Publicar este acuerdo mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Inversiones Lidia y Leticia S.L.

Cuarto.- Solicitar al Registro de la Propiedad, una vez firme en vía administrativa el

presente acuerdo, la inscripción del proyecto de normalización de fincas conforme a lo previsto en el Capítulo II del R.D. 1.093/1.997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento de Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la entidad Inversiones Lidia y Leticia S.L. por las cantidades que resultan del contenido del proyecto de normalización aprobado definitivamente en el punto primero.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Tesorería al objeto de proceder al abono a la entidad Inversiones Lidia y Leticia S.L. de las cantidades que resultan del contenido del proyecto de normalización.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Intervención para contabilizar los gastos aprobados.

Octavo.- Una vez inscrito el proyecto de normalización de fincas, se dará traslado a la Secretaría municipal a efectos de rectificar el inventario en los términos que resulta del proyecto de normalización aprobado definitivamente en el punto primero.

Noveno.- Dar traslado de este acuerdo a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos a los efectos que resulta del proyecto de normalización respecto de las parcelas dotacionales adjudicadas al Ayuntamiento.

21º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 8434/2018). ITINERARIO FORMATIVO ITI. 5.COMT0210 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto de itinerario formativo ITI. 5.COMT0210_Gestión administrativa y financiera del comercio internacional, Itinerario formativo ITI. 5.COMT0210_Gestión administrativa y financiera del comercio internacional y **resultando:**

1º. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto APOLO JOVEN para la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2º. El proyecto ha sido aprobado mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3º. A fin de desarrollar el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en el municipio, desde el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se están llevando a cabo distintas actuaciones, con un énfasis especial en aquellas actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes.

4º. Las medidas a desarrollar por el POEJ se dirigirán contra las principales causas que motivan el desempleo juvenil, catalogadas en el marco del Sistema Nacional de Garantía

Juvenil:

1. Medidas de apoyo a la activación: para permitir el acceso al mercado laboral de jóvenes que cuentan con las competencias requeridas por el mercado laboral.

2. Medidas de mejora de la empleabilidad de los jóvenes: con el objeto de corregir el déficit formativo del colectivo juvenil. Actuaciones dirigidas a corregir el problema de la inadecuación de las capacidades a las necesidades del mercado de trabajo.

3. Medidas de fomento del emprendimiento: para corregir el escaso porcentaje de emprendimiento de la población joven en el Estado español y permitir el acceso al empleo a través del autoempleo.

4. Medidas de apoyo a la contratación: con el objeto de fomentar la contratación indefinida y corregir la temporalidad y la parcialidad no deseada en este colectivo.

5º. Alcalá de Guadaíra ha presentado su propuesta para la concesión de las ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo, conforme a lo previsto en el EJE PRIORITARIO 5, PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL.

6º. El proyecto supone el desarrollo de un conjunto de itinerarios formativos para un total de 210 alumnos. Los itinerarios formativos y de prácticas propuestos son conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, potenciando y complementado dicha formación con la cualificación en Idiomas y Nuevas Tecnologías.

7º. Para el desarrollo de las actuaciones aprobadas, en el ejercicio 2018 se están ejecutando los siguientes itinerarios formativos:

SECTORES PROFESIONALES	ESPECIALIDAD FORMATIVA
Hostelería y turismo	Iti. 1.HOTR0108_Operaciones básicas de cocina. Iti. 2.HOTR0208_Operaciones básicas de restaurante y bar. Iti. 3.HOTR0308_Operaciones básicas de servicio de catering.
Comercio y Marketing	Iti. 4.COMT0211_Actividades auxiliares de comercio. Iti. 5.COMT0210_Gestión administrativa y financiera del comercio internacional.
Industria y Fabricación mecánica	Iti. 6.FMEC0108_Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial.
Logística	Iti. 7,8,9.COML0110_Actividades auxiliares de almacén (3 EDICIONES).
TIC-Servicios	Iti. 10.FCD0110_Confección y publicación de páginas web.



tecnológicos.	
Servicios Sociales – Socio sanitario	Iti. 12.SSCG0111_Gestión de llamadas de tele asistencia. Iti 13,14.SSCS0208_Atención socio - sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (2 EDICIONES).

8º. En función de las bases reguladoras para la selección de las personas participantes en el PROGRAMA APOLO-JOVEN, resolución nº 0777-2018 de 21 de marzo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de bases de selección de las personas participantes en el programa APOLO JOVEN en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo Juvenil (AP-POEJ), posteriormente modificadas en la resolución n.º 1088-2018 de 24 de abril de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre modificación bases reguladoras para selección de personas participantes en programa APOLO JOVEN en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y resolución n.º 1407-2018, de 23 de mayo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre nueva modificación de bases de selección de las personas participantes en el Programa APOLO JOVEN por el que se establece la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para los itinerarios formativos de nivel 2 y 3 con bajo número de participantes, para finalmente mediante Resolución nº 1225-2018, de 10 de mayo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo sobre aprobación de los listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas para los distintos itinerarios formativos del programa APOLO JOVEN, y posterior resolución n.º 1522-2018, de fecha 5 de junio de 2018, sobre aprobación de listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas del programa APOLO JOVEN tras la ampliación del plazo de presentación de solicitudes desde 24 al 28 de mayo 2018, se aprueban los listados definitivos de participantes, procediéndose por ende a la aprobación del alumnado seleccionado para el itinerario 5 “Gestión administrativa y financiera del comercio internacional”

9º. En el proceso formativo las personas seleccionadas que realicen la formación y prácticas profesionales del proyecto estarán becadas, en base a la Resolución n.º 1612-2018 de 14 de Junio de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de las bases reguladoras de las ayudas/becas del alumnado participante en el programa APOLO, percibiendo las cuantías que se detallan;

- 8 euros/día cuando la actividad formativa y/o práctica profesional se realice en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

- 12 euros/día cuando la actividad formativa y/o práctica profesional sea fuera del municipio de Alcalá de Guadaíra según los límites admitidos por la Delegación de Desarrollo Económico y Empleo.

10º. El importe estimado para las ayudas de gastos de asistencia para la acción “Gestión administrativa y financiera del comercio internacional”, puede ascender, como máximo a 27.321, 90 euros.

El detalle presupuestario para la aplicación del gasto es:

Partida presupuestaria: 2018.800.01.241.5.481.00.03

Proyecto de gasto: 2017.3.800.001.0 APOLO JOVEN. Actividades formativas del



Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo al documento RC nº 12018000030409 y a favor de cada una de las personas participantes en el itinerario formativo ITI. 5.COMT0210_Gestión administrativa y financiera del comercio internacional., por un importe de VEINTISIETE MIL TRECIENTOS VEINTE UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (27.321,90 €), siendo las cuantías individualizadas por alumnado las siguientes:

ITI. 5 Gestión administrativa y financiera del comercio internacional.			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA INICIO/ FINALIZACIÓN	IMPORTE BECA 2018
ACERO POLEY, M. ^a DE LOS ÁNGELES	20060858M	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
ÁLVAREZ LÓPEZ, M. ^a DEL MAR	14329848C	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
BARBERO REYES, KEILA	20229388Z	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
CARDOSO MARTÍN, MARÍA	20063954L	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
CRUZ FRANCÉS, ALBA	20060874K	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, M. ^a ROCÍO	20060727N	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
GARCÍA HERRERA, RAÚL	20063913R	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
GARCÍA PORTILLO, DÉBORA	15414648W	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
LÓPEZ GANDUL, SARA	20063123Q	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
LUNA MARTÍNEZ, ÁLVARO	49120096P	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
OJEDA VÁZQUEZ, LORENA	20060586D	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
POLO MAIRENA, JEREM M ^a	15414557A	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
PORTILLO POSTIGO, PABLO	14321620A	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
RODRÍGUEZ HIDALGO, SAÚL	15414668E	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
RODRÍGUEZ LEÓN, ROCÍO	15413645B	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €



ROLDAN GÓMEZ, BERNARDO	15407011R	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
ROMERO GÓMEZ, M. ^a DE LOS ÁNGELES	20065932L	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
RUIZ JAÉN, MARÍA DEL MAR	20091650T	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
SANTOS GARCÍA, ABEL	20090250A	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
NIETO RUZ, CARLOS ALBERTO	20062823S	07/05/2018 A 31/12/2018	1.366,095 €
		TOTAL	27.321,90 €

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

22º FORMACIÓN Y EMPLEO/ EXPEDIENTE 9314/2018. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN CONVOCATORIA 2018 A LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE). Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Proyecto PROYECTA FORMACIÓN 2020 que se presenta en el marco de la convocatoria 2018 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), **y resultando**

Primero. Marco jurídico.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra va a presentar un proyecto de solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

El objeto de la presente resolución es la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos promovidos por Entidades Locales en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación, que incluyan la realización de itinerarios integrados de contenido formativo dirigidos a la inserción de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos más vulnerables, así como el desarrollo de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Segundo. Proyecto.

El Proyecto "PROYECTA FORMACIÓN 2020" pretende fomentar la inserción de personas pertenecientes a colectivos vulnerables a través de itinerarios integrados de inserción socio-laboral y jornadas informativas.

Este objetivo general se concreta en cuatro objetivos principales:

1. Dar respuesta a uno de los principales problemas del municipio: el desempleo.

Además, de manera más concreta, el proyecto se centra en dos de los colectivos más desfavorecidos por la situación de desempleo: las mujeres y las personas desempleadas de larga duración. El proyecto busca mejorar la empleabilidad de las personas participantes a través de la formación técnica y transversal, las prácticas profesionales y la orientación y acompañamiento a lo largo del proyecto.

2.Favorecer la mejora de las condiciones de vida de las personas residentes en las zonas más desfavorecidas del municipio de acuerdo con el diagnóstico de la EDUSI. De esta manera se busca impulsar la dinamización de dichas zonas y fomentar un mayor equilibrio territorial así como la igualdad de oportunidades entre el conjunto de la ciudadanía de Alcalá de Guadaíra.

3.Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres mediante acciones innovadoras: una mayor presencia de mujeres entre el conjunto de personas participantes en el proyecto, el fomento de la participación de mujeres en formaciones que dirigen hacia ocupaciones tradicionalmente masculinas y viceversa; acciones de sensibilización e información sobre igualdad de género a las personas participantes; formación de formadores en igualdad dirigida al personal docente del proyecto; incorporación de una agente por la igualdad en el equipo técnico del proyecto, entre otras.

4. Potenciar el papel de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como elemento clave para mejorar la empleabilidad de las personas participantes. Este objetivo se concreta dos vertientes: inclusión de tres itinerarios formativos específicos en TIC y el impulso de la alfabetización tecnológica de las personas participantes mediante la inclusión de formación complementaria en TIC en el resto de itinerarios. Esta iniciativa "PROYECTA FORMACIÓN 2020" consta de:

20 itinerarios formativos en nueve especialidades sectoriales: SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE, ENERGÍA Y AGUA, SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD, COMERCIO Y MARKETING, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, HOSTELERÍA Y TURISMO, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

Cada itinerario cuenta con la participación de 15 personas (300 en total) y está compuesto por:

- Formación específica de acuerdo la normativa vigente.
- 200 horas de práctica profesional tutorizada.
- 12 horas de formación transversal en: igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social; y desarrollo sostenible, respecto y cuidado del medio ambiente.
- Entre 40 y 70 horas de formación complementaria en TIC, búsqueda de empleo o fomento del emprendimiento y autoempleo.
- Entre 12 y 17 horas de tutorías y orientación.

Durante el desarrollo del proyecto tendrá lugar la celebración de dos jornadas informativas de 5 horas, de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Las actuaciones del Proyecto se dirigen prioritariamente a 4 colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).

- Personas con discapacidad.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Atendiendo al despliegue temporal, las actuaciones del Proyecto se extenderán, desde la aprobación del mismo, prevista para el último trimestre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021, con posibilidad de prórroga hasta 2024.

La resolución que regula la convocatoria de las ayudas para el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) para el año 2018 establece en su apartado décimo los documentos que deben aportarse junto a la solicitud a través de la aplicación informática, entre los que se encuentra el certificado de la entidad solicitante en el que conste el acuerdo o resolución de aprobación del proyecto y de la solicitud de ayuda, adoptado por el órgano competente.

Desde el punto de vista territorial, se priorizará los itinerarios en las zonas urbanas desfavorecidas que según el diagnóstico realizado en la EDUSI AG 2020 son las siguientes:

- Zona Este: Rabesa.
- Zona Norte: Pedro Gutiérrez - "Pisos Rosas" - "Pisos Verdes" y Venta Liebre.
- Zona Sur - Oeste: San Miguel - Castillo.

Dicha priorización se llevará a cabo mediante:

- Acciones de información y sensibilización específicas en estas zonas para promover que las personas que residen en ellas participen, de forma preferente, en los itinerarios formativos.
- Incorporación de entidades de estas zonas a las sesiones de trabajo para la innovación previstas en el proyecto.
- Búsqueda específica de prácticas formativas en el tejido productivo de estas zonas, muy débil. Estas prácticas son una medida de dinamización y dotación de recursos que aportan conocimiento y, al tiempo, reciben aprendizajes prácticos y experiencia.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Proyecto PROYECTA FORMACIÓN 2020 que se presenta en el marco de la convocatoria 2018 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio, con un presupuesto de 3.117.107,68 euros.

Segundo.- Aprobar la solicitud a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) de una subvención por importe de 2.493.686,14 euros, con cargo a la convocatoria 2018 de ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020 previstas en el eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), para cofinanciar las actuaciones incluidas en el proyecto.

Tercero.- Aprobar el compromiso de habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad de la ejecución del proyecto, caso de resultar subvencionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Cuarta.- Aprobar que la aportación propia hasta alcanzar el cien por cien del gasto subvencionable del proyecto no está financiada, a su vez, por cualquier otro Fondo Europeo y la no existencia de otras ayudas procedentes de Fondos europeos para las actuaciones subvencionables del proyecto, de modo que no se produce doble financiación.

Quinta.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

23º. FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 2386/2017. PROPUESTA SOBRE PARTICIPACIÓN Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL DE LA DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO AL PROYECTO APOLO JOVEN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la participación y dedicación del personal de la Delegación de Desarrollo Económico y Empleo como medio propio asignado al proyecto Apolo Joven, y resultando:

1º. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto APOLO JOVEN para la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2º. El proyecto ha sido aprobado mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3º. A fin de desarrollar el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en el municipio, desde el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se están llevando a cabo distintas actuaciones, con un énfasis especial en aquellas actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes.

4º. Las medidas a desarrollar por el POEJ se dirigirán contra las principales causas que motivan el desempleo juvenil, catalogadas en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

1. Medidas de apoyo a la activación: para permitir el acceso al mercado laboral de jóvenes que cuentan con las competencias requeridas por el mercado laboral.

2. Medidas de mejora de la empleabilidad de los jóvenes: con el objeto de corregir el déficit formativo del colectivo juvenil. Actuaciones dirigidas a corregir el problema de la inadecuación de las capacidades a las necesidades del mercado de trabajo.

3. Medidas de fomento del emprendimiento: para corregir el escaso porcentaje de emprendimiento de la población joven en el Estado español y permitir el acceso al empleo a través del autoempleo.

4. Medidas de apoyo a la contratación: con el objeto de fomentar la contratación indefinida y corregir la temporalidad y la parcialidad no deseada en este colectivo.

5º. Alcalá de Guadaíra ha presentado su propuesta para la concesión de las ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo, conforme a lo previsto en el EJE PRIORITARIO 5, PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL.

El proyecto supone el desarrollo de un conjunto de itinerarios formativos para un total de 210 alumnos. Los itinerarios formativos y de prácticas propuestos son conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, potenciando y complementado dicha formación con la cualificación en Idiomas y Nuevas Tecnologías.

6º. De acuerdo a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, "se considerará coste de personal todo pago que retribuya el trabajo efectivo, incluidas aquellas cantidades pactadas en el contrato de trabajo o en convenio colectivo o recogidas en la normativa vigente, siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por el desempeño de la actividad contractualmente acordada o estatutaria que sea objeto de financiación por el FSE." Si la Entidad utiliza medios personales propios, los sueldos de funcionarios y otros empleados públicos, incluyendo las cargas sociales que formen parte del salario, serán cofinanciables si han sido destinados a la ejecución del proyecto, y así se hace constar mediante una resolución o decisión formal de la autoridad competente, y únicamente durante ese período de tiempo.

Según el artículo 5 criterios específicos de subvencionabilidad, para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación FSE, incluyéndose las vacaciones o los días de libre disposición.

En el caso de dedicación parcial a las actividades subvencionadas, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado a los proyectos objeto de financiación por el FSE.

7º. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

De esta forma, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participa con personal propio en la dirección y control general del proyecto. Así, Antonio Vega Pérez como Jefe de Servicio y José Manuel Vidal Gandul, técnico superior, gestionan el proyecto Apolo Joven con una dedicación del 25% y el 50% respectivamente.

Y dedicado a los procesos de:

Captación y selección de alumnos.

Gestión de las prácticas no laborales en empresas y acciones de inserción profesional del alumnado.

8º. Por tanto, atendiendo a la dedicación parcial del personal arriba referenciado y a lo contemplado en la Orden ESS/1924/2016 sobre subvencionalidad de los gastos del Fondo Social Europeo procede la imputación del personal y el gasto en las condiciones descritas en la Partida presupuestaria: 2018.800.01.241.5.481.00.03; Proyecto de gasto: 2017.3.800.001.0 APOLO JOVEN. Actividades formativas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la participación y dedicación del personal de la Delegación de Desarrollo Económico y Empleo como medio propio asignado al proyecto Apolo Joven, concretamente de los trabajadores Antonio Vega Pérez, Jefe de Servicio de Desarrollo Local y Empleo y José Manuel Vidal Gandul, técnico superior, con una dedicación del 25% y el 50% respectivamente durante la anualidad del 2018.

Segundo.- Autorizar la imputación de los gastos elegibles correspondientes a los gastos de personal de los trabajadores citados, en los porcentajes del 25% y el 50% respectivamente, correspondientes al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Tercero.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

24º. PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTÉ. 6517/2018. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL CON DESTINO A SEDE VECINAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL EJERCICIO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria de subvenciones para gastos de alquiler de local con destino a sede vecinal de las asociaciones de vecinos para el ejercicio 2018, y **resultando**:

1º. Por la Delegación de Participación Ciudadana se elaboraron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones vecinales para alquiler de local, que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de marzo de 2010 y fueron publicadas en el BOP de la provincia de Sevilla Nº 98 de 30 de abril de 2010. y cuyo objetivo es:

- 1. La concesión de subvenciones para alquileres de locales por parte de las asociaciones de vecinos, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018.
- 2. Ayudar a las entidades vecinales en la financiación de los gastos de alquiler que se devenguen durante el año 2018, con el objetivo de que dispongan de una sede social para el desarrollo de sus fines sociales.

2º. Las referidas bases regulan la concesión de subvenciones a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

4º. El artículo 48 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de mayo de 2000, que se incardina dentro del Título Noveno dedicado al régimen de ayudas económicas a entidades ciudadanas, establece que en el Presupuesto Municipal se incluirán partidas adscritas a dicho fin, que se canalizarán a través de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones.

5º. El importe total, de la subvención destinada a este ejercicio 2018, es de 30.000 euros con cargo a la partida 60004/9242/4890101 de los presupuestos municipales, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito (RC nº 12018000018540).

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la referida convocatoria de concesión de subvenciones para gastos de alquiler de local con destino a sede vecinal de las asociaciones de vecinos para el ejercicio 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 6517/2018, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4K7LY3CDNY22M2FDDXRRZQJQ5 validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 18 de marzo de 2010, y publicadas en el BOP de la provincia de Sevilla Nº 98 de 30 de abril de 2010.

Segundo.- Autorizar el gasto, por un importe de treinta mil euros (30.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 60004.9242.4890101 del vigente presupuesto.

Tercero.- Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios administrativos competentes a los efectos oportunos.

25º. PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 5768/2018. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A GASTOS DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL AÑO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a gastos de actividades de las asociaciones de vecinos para el año 2018, y **resultando**:

1º. Por la Delegación de Participación Ciudadana se elaboraron las bases reguladoras de la concesión de subvención para actividades de las asociaciones de vecinos, que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2012 y fueron publicadas en el BOP de la provincia de Sevilla Nº 84, de 12 de abril de 2012, y cuyo objetivo es :

- - 1. La concesión de subvenciones para actividades por parte de las asociaciones de vecinos, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018.
- - 2. Ayudar a las asociaciones de vecinos en la financiación de los gastos de actividades que se devenguen durante el año 2018.

2º. Las referidas bases regulan la concesión de subvenciones a realizar dentro del

periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

4º. El artículo 48 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de mayo de 2000, que se incardina dentro del Título Noveno dedicado al régimen de ayudas económicas a entidades ciudadanas, establece que en el Presupuesto Municipal se incluirán partidas adscritas a dicho fin, que se canalizarán a través de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones.

5º. El importe total, de la subvención destinada a este ejercicio 2018, es de 40.000 euros con cargo a la partida 60004/9242/4890100 de los presupuestos municipales, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito (RC nº 12018000017237).

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos con destino a gastos de actividades para el año 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 5768/2018, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3FFPTNCWF577DPPKEQQ6WTELL validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 30 de marzo de 2012, y publicadas en el BOP de la provincia de Sevilla Nº 84, de 12 de abril de 2012.

Segundo.- Autorizar el gasto, por un importe de cuarenta mil euros (40.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 60004.9242.4890100 del vigente presupuesto.

Tercero.- Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios administrativos competentes a los efectos oportunos.

26º EDUCACIÓN/EXPTE. 322/2018. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL PARA EL CURSO 17/18: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvención para actividades educativas complementarias y extraescolares del Consejo Escolar Municipal para el curso 17/18, y **resultando:**

1º. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de febrero de 2016 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades complementarias y extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal y publicado en el BOP nº 60, de 14 de marzo de 2016. La convocatoria de dichas bases fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de enero de 2018.

2º. Es objeto de estas bases:

- Promover la identidad alcalaíense de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.)
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar el protagonismo del Consejo Escolar Municipal en el ámbito de la comunidad educativa local.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación del medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

3º. Presentadas las correspondientes solicitudes han sido debidamente evaluados y fijadas las cantidades a subvencionar por acuerdo del Consejo Escolar Municipal de fecha 13 de junio de 2018, del que se adjunta copia, a cada uno de los proyectos presentados a la convocatoria. Fijándose el valor del punto en 15,768 €

4º. La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

5º. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

6º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 89/2015 de 20 de abril), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

7º. Consta en el expediente retención de crédito por importe de 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/48900 y operación contable nº :1201800000945.

8º. En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario previstos en el art 3 .3 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, modificado por acuerdo de 19 de febrero de 2015 y publicado en el BOP con fecha 4 de marzo de 2015 consta en el expediente de referencia, las declaraciones responsables, por no superar la cuantía de 3.000 euros tal y como recoge el citado artículo, de cada una de las entidades

solicitantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones para la realización de actividades educativas complementarias a los centros escolares que se indican y por los importes que se señalan:

CENTRO	ACTIVIDAD	PUNTOS	EUROS
CEIP "Alcalde Joaquín García"	Ciencia divertida	13	204,98
	Descubriendo a Murillo con los 5 sentidos	14	220,75
CEIP "Ángeles Martín Mateo"	Revista escolar	13	204,98
	Escuela inclusiva: Igualdad	11	173,45
	Semana cultural y deportiva	18	283,82
CEIP "Antonio Machado"	Radio Machado Alcalá	20	315,36
	El cumpleaños de Murillo	13	204,98
	Patios infantiles populares	22	346,90
CEIP "Antonio Rodríguez Almodóvar"	Nuestro pueblo	23	362,66
	Familia cuentacuentos	14	220,75
	Ara Festivals 17/18	15	236,52
CEIP Blas Infante	Feria de la fruta	10	157,68
CEIP Los Cercadillos	Huerto ecológico	14	220,75
CEIP "Cervantes"	Concurso literario	13	204,98
	La biblioteca viajera	15	236,52
	Huerto escolar	18	283,82
Conservatorio de Música	Concierto benéfico de fin de curso	12	189,22
	17º curso música y naturaleza	17	268,06
Escuela Oficial de Idiomas	Amour, Humour et poésie	10	157,68



	Visualización de películas en V.O.	10	157,68
CEIP "Federico García Lorca"	Programa de risoterapia alumnos n.e.e.	16	252,29
	Propuesta periódico escolar	16	252,29
	Creación de un aula multisensorial	21	331,13
CEIP "José Ramón"	Yoga en centro escolar	14	220,75
	Taller de lego	16	252,29
	Taller de cocina	10	157,68
IES "D ^a Leonor de Guzmán"	Horno solar	18	283,82
	Dioramas de Alcalá de Guadaíra	19	299,59
CEIP "Manuel Alonso"	Raíces de Alcalá	21	331,13
	Malonso TV	19	299,59
	Huerto escolar	17	268,06
CC "Molinos del Guadaíra"	Taller de chapa	21	331,13
	Nos vamos a la granja-escuela	22	310,00
	Taller de manualidades	22	346,90
CC. "Ntra. Sra. del Águila"	AlcaláCiénciate 4.0	18	283,82
CEIP "Oromana"	Inclusión aula específica huerto escolar	14	220,75
	Proyecto Ludia. Mejora convivencia escolar	22	346,90
CEIP "Puerta de Alcalá"	El nuevo hogar de librolito	12	189,22
	Juego para todos/as	16	252,29
	Creando una ecoescuela	17	268,06



IES "Profesor Tierno Galván"	Quieres conocer mi localidad?	19	299,59
	Geometría y monumentos de Alcalá	18	283,82
236,52CEIP "Reina Fabiola"	Huerto escolar	15	236,52
	Jugamos con las matemáticas	15	200,00
CEIP "Silos"	Periódico: La voz del dragón	18	283,82
	Conozcamos Alcalá	16	252,29
	I Feria de la Ciencia	14	220,75
	TOTAL	761	11.999,45

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7001/3261/48900 y operación contable nº :12018000000945, por importe de 12.000 euros.

Tercero.- Aprobar el pago del 100 % de las cantidades concedidas, una vez que la actividad haya sido justificada en su totalidad, según informe técnico de la Delegación de Educación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias, así como dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Educación y a la Intervención de Fondos Municipal.

27º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

27º.1 SECRETARÍA/EXPTE 10034/2018. OTORGAMIENTO DIRECTO A ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA DE SAN JUAN.- Examinado el expediente que se tramita para otorgar directamente la concesión para la utilización privativa del bar de la piscina de San Juan a la Asociación de Recursos Infantiles "Ropero del Socorro", y **resultando**:

1º. La piscina de San Juan va a proceder a su próxima apertura, con motivo del verano de 2018, y entre su equipamiento dispone de servicio de bar, el cual se considera conveniente que entre en funcionamiento lo más urgentemente posible, al objeto de que la piscina cuente con todos los recursos de que dispone.

No podemos olvidar la importancia para los vecinos de la zona, y prácticamente toda la ciudad, de esta instalación recreativa, con la que cuentan para su ocio y esparcimiento en los meses de verano, siendo un recurso imprescindible para las familias en su totalidad, y con espacial incidencia con las de menores recursos económicos, que no pueden planificar y

disfrutar de vacaciones fuera de la localidad.

2º. Por parte de la entidad sin ánimo de lucro, Asociación de Recursos Infantiles “Ropero del Socorro”, se ha presentado una solicitud para gestionar el bar de la Piscina de San Juan, en la temporada de verano de 2018, y con ello obtener algunos recursos adicionales con los que financiar alguna de las actividades de esta asociación.

3º. En el expediente existe informe del jefe de acción social del Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2018, en el que pone de manifiesto la importante labor que desarrolla esta entidad sin ánimo de lucro, y la colaboración con los propios servicios municipales para el desarrollo de determinados programas de los servicios sociales.

Por todo ello, se informa favorablemente el presente expediente, y que la asociación pueda disponer de la instalación municipal, durante este verano.

4º. Por el propio departamento de Deportes del Ayuntamiento, se emite informe, de fecha 21 de junio de 2018, en el que manifiesta la disponibilidad de este departamento en colaborar con esta asociación, y que consideran adecuado que la misma gestione el bar de la piscina de San Juan durante la campaña de verano.

El bar está en el Centro Deportivo “SAN JUAN”, que se encuentra situado en avenida Tren de los Panaderos s/n,

El bar está situado a la derecha de la entrada al Centro de Deportivo con unas dimensiones de 26,74 x 5,85 m aproximadamente. Presenta una primera zona con mesas para el público, instalado en uno de los laterales del estadio y que comprende los siguientes espacios: Bar, Cocina, Almacén, Aseos, Salón y Terraza.

El cuadro de superficies útiles correspondientes a la cafetería es el siguiente:

1. Barra	34,85 m2
2. Cocina	25,60 m2
3. Almacén	11,50 m2
4. Aseos	18,75 m2
5. Salón	262 m2
6. Terraza	340 m2

Se cede para su explotación los elementos fijos con los que cuente la instalación al momento de comenzar la concesión.

Próximo a la piscina y el bar se encuentra el polideportivo San Juan. Se trata de una instalación con cierre perimetral y libre acceso por parte de la ciudadanía para el uso de las instalaciones y diversos espacios deportivos que lo configuran.

5º. Este bar, de la piscina de San Juan, pertenece a un edificio público, adscrito a un



servicio público, como es la piscina municipal, y por lo tanto tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público, de conformidad con lo previsto en el artículo 79.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 74.2 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, artículo 5.1 de la Ley 33/2.003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 2.2 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 3.1 y 3, del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Este equipamiento, requiere para su ocupación, la correspondiente autorización municipal, es decir, un título habilitante, y al tener la naturaleza jurídica de bien de dominio público, su utilización privativa requeriría como título habilitante la necesaria concesión administrativa del Ayuntamiento titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 7/99, y 58 del Decreto 18/2.006.

Será preciso, tramitar la correspondiente concesión administrativa, de la utilización privativa de este equipamiento, aunque fuere con carácter temporal, en este caso el periodo en que está en funcionamiento la piscina en la campaña de verano, que comprende los meses de julio y agosto.

6º. De conformidad con el artículo 93.1, en relación con el artículo 137.4.c), de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, es posible el otorgamiento directo de concesiones administrativas, cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b). (Estas personas son Administraciones Públicas, y Asociaciones sin ánimo de lucro declaradas de interés público).

En este caso el concesionario directo sería una asociación sin ánimo de lucro, que aunque no está declarada de interés público, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, es un instrumento esencial para fomentar la participación ciudadana en la vida municipal, y de conformidad con el Reglamento que regula esta participación ciudadana en Alcalá de Guadaíra, cooperará activamente, con el servicio municipal de Servicios Sociales, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual determina que, "Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia de uso por parte de varias de ellas y el propio Ayuntamiento, y serán responsables del uso dado a las instalaciones."

7º. El artículo 93.4 de la Ley 33/2.003, determina, que la utilización privativa se otorgará con contraprestación, cuando esta utilización privativa lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario. Es por ello, que el departamento de deportes del Ayuntamiento, competente sobre la piscina de San Juan, ha establecido un canon mensual de 150 euros.

8º. El otorgamiento directo de la concesión administrativa, que habilite la utilización privativa temporal de este equipamiento de bar de la piscina de San Juan, está, por tanto justificada, y así se reconoce en los informes del servicio de servicios sociales, y del departamento de deportes del Ayuntamiento, debiendo esta concesión estar sujeta al canon establecido en el informe del departamento de deportes del Ayuntamiento, al reportar una utilidad económica para el concesionario, aunque ésta sea una Asociación sin ánimo de lucro, y destine cualquier beneficio económico, a sufragar y financiar actividades, que se considera coadyuvan con los intereses generales de nuestra localidad.

9º. No obstante, la concesión administrativa de esta instalación, se regirá por la

normativa contenida en los artículos 28 y siguientes de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por los artículos 54 y siguientes, de su Reglamento, de 24 de enero de 2.006, sin perjuicio de los preceptos básicos regulados en la legislación estatal, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, y Ley 33/2.003.

10º. La especial declaración de urgencia de este asunto se motiva en que es conveniente la apertura del bar de la piscina de San Juan con el inicio de la campaña de verano, es decir, con la propia entrada en funcionamiento de la piscina.

Por todo lo expuesto, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda, apartado nueve, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Otorgar directamente, la concesión para la utilización privativa del bar de la piscina de San Juan, a la Asociación de Recursos Infantiles "Ropero del Socorro". Este bar está en el Centro Deportivo "SAN JUAN", que se encuentra situado en avenida Tren de los Panaderos s/n,

Se encuentra situado a la derecha de la entrada al Centro de Deportivo con unas dimensiones de 26,74 x 5,85 m aproximadamente. Presenta una primera zona con mesas para el público, instalado en uno de los laterales del estadio y que comprende los siguientes espacios: Bar, Cocina, Almacén, Aseos, Salón y Terraza.

El cuadro de superficies útiles correspondientes a la cafetería es el siguiente:

1. Barra	34,85 m2
2. Cocina	25,60 m2
3. Almacén	11,50 m2
4. Aseos	18,75 m2
5. Salón	262 m2
6. Terraza	340 m2

Se cede para su explotación los elementos fijos con los que cuente la instalación al momento de comenzar la concesión.

Segundo: La concesión administrativa tendrá la duración de la campaña de verano de 2018, concretamente los meses de julio y agosto, aunque previamente debe proceder a la suscripción del documento administrativo de formalización de la misma entre el Ayuntamiento y la concesionaria.

Tercero: La concesión administrativa estará sujeta a las siguientes cláusulas, las cuales constarán en el documento administrativo de formalización de la concesión, y que

suscribirá la concesionaria:

a) La concesionaria asumirá todas las obligaciones que le corresponden como ocupante de la instalación, en relación a la contratación y abono de suministros.

b) La concesionaria asumirá cualquier responsabilidad que pueda generar la utilización privativa de este equipamiento, así como de cualquier daño y perjuicio que pueda causar a terceros en esta ocupación.

c) La concesionaria está obligada al cuidado y conservación del Bar.

d) Al término de la concesión, la asociación concesionaria deberá restituir el equipamiento concedido, en las mismas condiciones en que fue puesto a disposición por el Ayuntamiento, salvo que se considere preciso conservar alguna obra o mejora que en la misma se hubieran ejecutado, que revertirán al Ayuntamiento sin coste alguno.

e) El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

f) El concesionario deberá abandonar y dejar libres y expeditos los terrenos, a disposición del Ayuntamiento, una vez transcurrida la campaña de verano, reconociendo el derecho del Ayuntamiento a acordar y ejecutar, por si mismo, el desahucio.

g) El concesionario asumirá cualquier tributo, impuesto, tasa, gasto o arbitrio que recaiga sobre la ocupación de este equipamiento.

h) El concesionario está obligado al abono de un canon, que será de 150 euros al mes, que tendrá que ser abonado el 50% tras la firma de la concesión, y el restante 50% entre el 1 y el 6 de agosto del 2018.

i) El concesionario se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y a las que regulan las condiciones higiénico-sanitarias de este tipo de establecimientos, entre las que se destacan expresamente.

- Existirá un lugar separado para el almacenamiento de residuos o basuras, que dispondrá de recipientes de fácil limpieza y desinfección, con tapa de cierre hermético y a pedal, que se evacuarán diariamente.

- Todos los productos alimenticios se depositarán en anaqueles o estanterías, (no de madera, las superficies serán lisas y de fácil limpieza), de forma que se impida el contacto con el suelo.

- Los productos sin envasar (bocadillos, tapas, etc.) expuestos al público, estarán protegidos por vitrinas, en refrigeración, si así lo precisan y protegidos de la luz del sol.

- Las mesas y superficies de trabajo serán lisas y de fácil limpieza.

- Las instalaciones deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza, desinfectarse y desratizarse periódicamente. Deberán remitir al Departamento de Deportes correspondiente certificado 2 días antes de la apertura del recinto al público.

- Los productos de limpieza, desinfección y desratización se guardarán separados del almacén de alimentos.

- Los utensilios que se usen se lavarán con agua caliente y jabón, y se aclararán

debidamente de forma que no queden restos extraños, salvo en los casos en que se utilice vajilla desechable.

- Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para los alimentos que así lo requieran. Estos equipos contarán con sistemas de control colocados en lugares fácilmente visibles (termómetros).

- En su caso, el interior de las cámaras frigoríficas se mantendrá siempre en perfecto estado de limpieza y sin deterioro. Los alimentos se almacenarán ordenadamente y protegidos para evitar el contacto entre ellos y la transmisión de olores.

- Las personas manipuladoras de alimentos cumplirán al menos

a) Deberán tener la tarjeta de manipulador de alimentos.

b) Observarán la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizarán en su trabajo

c) vestuario exclusivo y el correcto tratamiento de limpieza.

- Queda prohibido:

a) La entrada y tenencia de animales.

b) Tener productos que precisen conservación por frío fuera de las cámaras frigoríficas.

c) Utilizar utensilios y tablas de corte de madera.

d) Cortar sobre la misma tabla carne cruda y carne cocinada.

e) Poner en contacto alimentos crudos y preparados.

- Todos los útiles de trabajo como mesas, recipientes, máquinas, cuchillos y similares deberán lavarse con lejía u otro desinfectante, después de cada jornada de trabajo y siempre que sea necesario.

- Las mayonesas, salsas y cremas deberán elaborarse con ovoproductos pasteurizados en sustitución del huevo, conservándose siempre en refrigeración y debiendo consumirse en el mismo día de su elaboración.

- Los servicios higiénicos contarán con papel higiénico, jabón y toallas de un solo uso. En todo momento estarán en perfecto estado de limpieza.

Cuarto: La concesión administrativa estará sujeta al régimen legal previsto en los artículos 55 y siguientes del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, teniendo en cuenta la peculiaridad de que el concesionario es una Asociación sin ánimo de lucro, y por tanto se deben modular estos derechos y obligaciones.

Quinto: Facultar a la Sra. Alcaldesa para formalizar el documento administrativo en el que se formalice la concesión administrativa que se otorga en el presente acuerdo.

Sexto: El presente acuerdo estará condicionado a la suscripción del documento administrativo de formalización del mismo, en el plazo de 30 días computados desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación, en el que se asumirán por el Ayuntamiento y la concesionaria sus respectivas obligaciones, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.



Séptimo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Recursos Infantiles “Ropero del Socorro”, a los efectos de que procedan a adoptar formalmente el acuerdo de concesión, así como al servicio de Deportes del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente